



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de febrero del 2005
No. 37

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 262-A1, 269-A1, 313-A1, 610, 012-C1, 013-C1, 014-C1, 015-C1, 016-C1, 339-B1, 340-B1, 341-B1, 342-B1, 343-B1, 344-B1, 345-B1, 346-B1, 347-B1, 348-B1, 350-B1, 351-B1, 646, 646, 648, 636, 637, 639, 641, 642, 337-A1, 643, 644, 645, 338-A1, 339-A1, 340-A1, 342-A1, 345-A1, 346-A1 y 349-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 650, 651, 638, 640, 338-A1, 341-A1, 344-A1, 343-A1, 647 y 651-BIS.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONTADORES PUBLICOS
JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ, y
ADOLFO E. CEBALLOS CARDENAS
Representantes Legales de la Empresa
"Geo Edificaciones", S.A. de C.V.
P r e s e n t e s .

Me refiero a los escritos recibidos con números de folio 1578 y 1690, por los que solicitan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorización para llevar a cabo la segunda etapa del conjunto urbano de tipo interés social denominado "GEOVILLAS DE COSTITLAN", para desarrollar 756 viviendas, en una superficie de terreno de 245,651.03 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), localizado en el camino a Cotepec s/n, Ex Hacienda de Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo de fecha 9 de febrero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de febrero del mismo año, se autorizó a su representada el conjunto urbano de tipo interés social denominado "GEOVILLAS DE COSTITLAN", para desarrollar 1,756 viviendas, en una superficie de terreno de 245,651.03 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), localizado en camino a Cotepec sin número, Ex Hacienda de Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, autorizándose en la primera de ellas para llevar a cabo 1,000 viviendas en las manzanas I, VIII, IX, XI, XII y XVI, que se identifican en los Planos de Lotificación 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3 de dicho acuerdo y que forman parte integrante de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que para la ejecución de las 756 viviendas restantes, se estableció que deberían tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, su personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha 9 de febrero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 del mismo mes y año.

Que a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/082/2004 del 2 de julio del 2004 y 206B10000/FAC/151/2004 del 27 de octubre del 2004, expedidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), se acredita el suministro de agua potable para la totalidad de las 1,756 viviendas que comprende el desarrollo.

Que todos los demás dictámenes necesarios para la autorización de la segunda etapa, fueron señalados en el Acuerdo de autorización del 9 de febrero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 27 del mismo mes y año.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la segunda etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de diciembre del 2004, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., representada por ustedes, la segunda etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "GEOVILLAS DE COSTITLAN", localizado en camino a Coatepec sin número, Ex hacienda de Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 756 viviendas de tipo interés social, que sumadas a las 1,000 viviendas autorizadas mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de febrero del 2004, cubren la totalidad de las 1,756 viviendas que comprende el desarrollo, conforme se consigna en los Planos de Lotificación 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, que forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	NUMERO DE LOTE	NUMERO DE VIVIENDAS	TIPO DE VIVIENDA O USO
I	16	---	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS
III	1 al 46	283	INTERES SOCIAL
IV	1 al 7	24	INTERES SOCIAL
V	1 al 19	110	INTERES SOCIAL
VI	1 al 22	108	INTERES SOCIAL
IX	9	---	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS
XI	1	---	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS
XI	2, y 4 al 38	231	INTERES SOCIAL
XVI	9	---	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS
XVII	756	---	SERVICIOS
TOTAL		756	INTERES SOCIAL

SEGUNDO. Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren por la totalidad del conjunto urbano, quedaron establecidas en el Acuerdo de Autorización de fecha 9 de febrero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 del mismo mes y año.

TERCERO. Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano "GEOVILLAS DE COSTITLAN", que comprende la totalidad de las 1,756 viviendas, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de Autorización referido en el punto que antecede.

CUARTO. Deberán dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del 9 de febrero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 27 del mismo mes y año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "GEOVILLAS DE COSTITLAN", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en sus oficios Nos. 206B10000/FAC/082/2004 de fecha 2 de julio del 2004 y 206B10000/FAC/151/2004 de fecha 27 de octubre del 2004.

QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.
- SEPTIMO.** Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- OCTAVO.** En los lotes correspondientes a la segunda etapa del Conjunto Urbano "GEOVILLAS DE COSTITLAN", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos del suelo habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso el suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen con números de oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2652/03 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2767/03 de fechas 23 de octubre y 3 de noviembre del 2003 respectivamente, los cuales obran en el expediente formado al desarrollo, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Chicoloapan.
- NOVENO.** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3.
- Del mismo modo deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Chicoloapan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DECIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.
- DECIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización de la Segunda Etapa del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "GEOVILLAS DE COSTITLAN", ubicado en camino a Coatepec s/n, Ex Hacienda de Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero del 2005.

A T E N T A M E N T E

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 277/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MOLINOS AZTECA DE CHALCO, S.A. DE C.V., en contra de EUGENIO ALDUNCIN CERETTI, y otra el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veinte de enero del dos mil cinco, señaló las once horas del día siete de marzo del dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera

almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en predio denominado "El Pulpito", segregado de un predio mayor en términos de la fracción norte de la antigua hacienda "El Mayorazgo", en el municipio de Juchitepec, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial fijado por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida debiéndose anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días hábiles en la puerta del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre, en un periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.- Se expiden a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

262-A1.-10, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 896/2004.

DEMANDADO: RAFAEL MARIN ESQUIVEL.

En los autos del expediente: 896/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAFAEL MARIN ESQUIVEL, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada RAFAEL MARIN ESQUIVEL, por medio de edictos requiriéndole las siguientes prestaciones:

a).- La cancelación y rescisión del crédito concedido número 1501013170, mismo que el hoy demandado RAFAEL MARIN ESQUIVEL ejerció para adquirir la vivienda "D", manzana 18, lote condominial 27, Conjunto Habitacional "Real del Bosque" etapa 4, ubicado en la calle Bosque de Margaritas, marcada con el número oficial 19 "D", municipio de Tultitlán, Estado de México.

b).- La declaración judicial de rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado por nuestra representada y el hoy demandado RAFAEL MARIN ESQUIVEL.

c).- La desocupación y entrega física y material que deberá hacer la parte demandada del inmueble mencionado con sus mejoras y accesorios.

d).- La declaración judicial para el caso de que el hoy demandado hayan hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se les concedió, el mismo quede en favor de nuestro representado.

e).- El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble antes referido, a juicio de peritos, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia.

f).- El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, para el caso de temeraria oposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el secretario de acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Tlalnepantla, México, 11 de noviembre del 2004.-Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

269-A1.-11, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de DANIEL DE LA CRUZ FLORES Y ANGELICA FONSECA LOPEZ DE LA CRUZ. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dictó una audiencia que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil cinco, día y hora señalados en el expediente número 638/2002. ...El C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda se señalan las diez horas del día tres de marzo del año en curso... sirviendo de base

para el remate la cantidad de \$138,880 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS. Y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles postores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, debiendo estarse la parte actora para el caso de que no se presenten postores a la subasta señalada a lo dispuesto por el artículo 1412 Código de Comercio...-Doy fe.- México, Distrito Federal, a treinta de septiembre del dos mil cuatro...respecto del bien inmueble embargado, identificado como el ubicado en calle Rancho La Laguna número 13 D, lote 22, manzana 39 vivienda derecha, planta alta, Colonia Fraccionamiento San Antonio, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas características obran en autos.-Doy fe.

Edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico El Diario de México, por tres veces dentro de nueve días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-México, D.F., a 07 de febrero del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Montoya Rodríguez.-Rúbrica.

313-A1.-17, 22 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 282/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMONIA TURISTICA, S.A. DE C.V., en contra de NEOBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V., el Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en una cortadora de P.T.R., marca Kaitenbach, con serie 119432, con número de tipo KKS400E, con otro número 9E7300119432, de 24 voltios, 3x460 voltios 60 HZ, hecho en Alemania. (Made In Germany), en color verde, con dos botones para ajustar la lámina, con cuatro palancas, con siete botones, con dos rodillos uno de cinco metros y el otro de seis metros aproximadamente, por 70 cm de ancho, con tapa de protección, color rosa, con pintura en mal estado de uso, comprobando su funcionamiento. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, de tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convóquese postores y cítese acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 71,725.00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.

Toluca, México, catorce de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

610.-18, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DE ATLACOMULCO, MEX.
E D I C T O**

Expediente 140/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICENTE ELIGIO SUAREZ DE LA CRUZ, en su carácter de endosatario en procuración de ENRIQUE ESQUIVEL ESQUIVEL en contra de JORGE GONZALEZ DIAZ Y ANA LUISA LEGORRETA ALVA, se señalan las once horas del día veintiocho de febrero del año dos mil cinco, para la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Un televisor marca Sony, modelo KV21MB42P/8, número de serie 4074473, de veinte pulgadas, nueve botones para su funcionamiento, mueble color negro, en regular estado de conservación. 2.- Una lavadora marca Mabe, modelo LMS800L, número de serie 9001509367, color almendra semiautomática, capacidad 8 kilogramos, en regular estado de conservación, con un valor de dichos bienes de \$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados dichos bienes como se advierte de los peritajes que obran en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma. Atacomulco, México, a 25 de enero de 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

012-C1.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DE ATACOMULCO, MEX.
E D I C T O**

Expediente 142/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICENTE ELIGIO SUAREZ DE LA CRUZ, en su carácter de endosatario en procuración de ENRIQUE ESQUIVEL ESQUIVEL en contra de JAVIER PEREZ PACHECO, se señalan las trece horas del día primero de marzo del año dos mil cinco, para la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Una televisión marca Brosnic, pulgadas 14 a colores, modelo CTUG-5463, número de serie DD27AD095529, siete botones para su funcionamiento, en regular estado de conservación. 2.- Una parrilla para mesa con cuatro quemadores marca Philco Dunas 0292, cuatro quemadores, en dos parrillas, la estufa es nueva en regular estado de conservación. 3.- Un cilindro tipo de cilindro de gas, en regulares condiciones de uso, con un valor de dichos bienes de \$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados dichos bienes como se advierte de los peritajes que obran en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma. Atacomulco, México, a 25 de enero de 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

013-C1.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DE ATACOMULCO, MEX.
E D I C T O**

Expediente 72/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICENTE ELIGIO SUAREZ DE LA CRUZ, en su carácter de endosatario en procuración de ENRIQUE ESQUIVEL ESQUIVEL en contra de FELIPE PIOQUINTO RUIZ, se señalan las once horas del día uno de marzo del año dos mil cinco, para la celebración de la primera almoneda de remate del bien embargado: 1.- Una televisión marca Song, modelo número KV-1207, serie 836219, con antena de conejo, cubierta imitación madera, la parte frontal color gris, con veintitrés botones de función de doce pulgadas. 2.- Un modular marca Paramount Pictures, color negro, parte frontal gris oscuro, con compartimiento para disco compacto, doble casettera, radio AM/FM y con 56 botones de función al frente de 200 watts, modelo N.CX 300, serie número 2159840000 con cable de alimentación eléctrica, con un twater, una bocina pequeña de seis pulgadas y una bocina de doce pulgadas con malla negra al frente de aproximadamente un metro de altura por 35 centímetros de fondo, con un valor de dicho bien de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado dicho bien como se advierte de los peritajes que obran en autos,

siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma. Atacomulco, México, a 25 de enero de 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

014-C1.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DE ATACOMULCO, MEX.
E D I C T O**

Expediente 354/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICENTE ELIGIO SUAREZ DE LA CRUZ en su carácter de endosatario en procuración de ENRIQUE ESQUIVEL ESQUIVEL en contra de MARIA DE LOS DOLORES FIGUEROA ALCANTARA, se señalan once horas del día tres de marzo del año dos mil cinco, para la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Un televisor marca Daewo de veinte pulgadas, modelo DTQ-20P25, número de serie MT26CJ0194, seis botones para su funcionamiento, mueble color gris, en regular estado de conservación. 2.- Un modular marca Aiwa, modelo NSX-D60, número de serie SOILM27RIU49, doble casettera, compartimiento para tres discos compactos, veinticinco funciones para su funcionamiento, mueble de color gris oscuro. 3.- Dos bocinas marca Aiwa, 3 vías 4 Driver"Bas, 3 twaters, modelo SX-ND60, lote 020726, en regular estado de conservación, con un valor de dichos bienes de \$ 4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$ 4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados dichos bienes como se advierte de los peritajes que obran en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma. Atacomulco, México, a 25 de enero de 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

015-C1.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DE ATACOMULCO, MEX.
E D I C T O**

Expediente 64/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICENTE ELIGIO SUAREZ DE LA CRUZ, en su carácter de endosatario en procuración de ENRIQUE ESQUIVEL ESQUIVEL en contra de REYES PEREZ PACHECO Y JAVIER PEREZ PACHECO, se señalan trece horas del día tres de marzo del año dos mil cinco, para la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Un minicomponente marca Daewo, modelo AMI-816L, número de serie SAQ3O2943, compartimiento para tres discos compactos (no funciona), veintiséis botones para su funcionamiento, doble casettera, radio AM y FM, color gris, dos bocinas (una bocina mediana y una twater), marca Daewo, modelo SP-TS, BLT-520003847, en regular estado de conservación. 2.- Un televisor marca Broksonic, modelo CTVG 5463GUC, número de serie E109386, color negro, siete botones para su funcionamiento con antena de conejo, en regular estado de conservación, con un valor de dichos bienes de \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados dichos bienes como se advierte de los peritajes que obran en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma. Atacomulco, México, a 25 de enero de 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

016-C1.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 722/2004.

En los autos del expediente número 722/2004, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARGARITA VAZQUEZ PEREZ en contra de GUILLERMO LARIOS PEDRAZA, a quien se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edicto en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Chimalhuacán, México, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

339-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA Y RUTILIO RAMIREZ TORBOLA.

JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente número 1014/2004, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 29 veintinueve, de la manzana 89 ochenta y nueve, de la Colonia Estado de México de esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m con lote 14; al sur: en 10.00 m con Avenida Sexta; al oriente: en 20.00 m con lote 30; y al poniente: en 20.00 m con lote 28. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecisiete (17) de febrero del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

340-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 906/2004.

DEMANDADO: LEONARDO LOPEZ CARMONA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ROSA ISELA MARTINEZ TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 26, manzana 51, de la Colonia México Tercera Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 25; al sur: 17.00 m con Av. Juárez; al oriente:

9.00 m con calle Psicología; al poniente: 9.00 m con lote 1, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

341-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 225/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE GUZMAN BARRAGAN contra ROCIO BAEZ ARROYO, el Juez Tercero de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señala las once horas con treinta minutos del día nueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en el inmueble que se ubicada en calle Matamoros número 196, Colonia Raúl Romero, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de (SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento.

Para su publicación por solo una vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos del juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

342-B1.-22 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SIMON GARCIA NOLASCO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 561/2003, relativo al juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por RICARDO MARTINEZ CORONA en contra de SIMON GARCIA NOLASCO, respecto de la fracción del inmueble denominado "Cantoria Sexta", ubicado en término del pueblo de Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,464.00 cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 303.80 m con Gabriel Martínez Corona; al sur: 303.20 m con Margarito García Nolasco; al oriente: 17.98 m con Granjas; y poniente: 17.85 m con carretera Ayotzingo Chalco, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure este emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

343-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 299/04.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. ALEJANDRO ESPINOSA MENESES.

C. CATALINA ZARATE GARCIA, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda a ALEJANDRO ESPINOSA MENESES, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se decreta la disolución judicial del vínculo matrimonial, que a la fecha me une con el señor ALEJANDRO ESPINOSA MENESES, disolución que se reclama en atención a lo que se dispone en el artículo 253, fracción XVIII del Código Civil abrogado para el Estado de México; B).- La declaración judicial por consecuencia de lo antes reclamado donde se decrete la liquidación de la sociedad conyugal, régimen por el cual contrajimos matrimonio civil la suscrita y el hoy demandado; C).- La declaración judicial en donde se decrete la guarda y custodia y en su momento la definitiva de nuestros menores hijos de nombres MELISSA MICHELLE y ALBERTO ambos de apellidos ESPINOSA ZARATE, a favor de la suscrita guarda y custodia quien deberá decretarse en forma definitiva, como prerrogativa de cónyuge ofendido; D).- El pago de una pensión alimenticia y suficiente como para la suscrita y los menores hijos de ambos; E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven de la tramitación del juicio que nos ocupa. Fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor publicación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

344-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1058/04.

JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA.

SERGIO MAYA MERLOS.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 14 de enero del año dos mil cinco, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio de declaración de ausencia promovido por ALBERTO GUIOVANY MAYA TORRES, mediante el cual solicitó se le designará depositario o representante de sus bienes, toda vez que era necesario defender sus bienes legalmente, ya que se han introducido ilegalmente en el bien inmueble de su propiedad, manifestándose que SERGIO MAYA MERLOS partió del domicilio que compartía

como familia, ubicado en la calle de Prados de Cedro, manzana 24, lote tres, Fraccionamiento Prados de Aragón en Nezahualcóyotl, Estado de México, que el hoy ausente no se ha comunicado desde el día dieciséis de septiembre del año dos mil uno, fueron ofrecidos como pruebas la testimonial a cargo de ALVARO SOLIS SOSA y LUZ DEL CARMEN GARCIA LOPEZ.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Atentamente, Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

345-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se le hace saber que GLORIA MORALES OSORIO, le demanda en el expediente número 655/2004, relativo al juicio ordinario civil, le reclama el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa celebrado el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, respecto lote de terreno número 24, derecho de la manzana 27-G-1, del Fraccionamiento Plazas de Aragón de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día siete del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

346-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CANDIDO TORRES LEON.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JUAN LOZADA GARCIA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 633/2004, las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del terreno ubicado en calle Sur 4, lote 44, manzana 5, en Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec, México, con una superficie de 119.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 45; al sur: 17.20 m con lote 43; al oriente: 7.00 m con lote 26; al poniente: 7.00 m con calle Sur 4, y demás prestaciones que refiere. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, tres de febrero de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

347-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ENEDINA SOTO MORALES.

Por este conducto se le hace saber que ISRAEL, JESUS, EDUARDO y MARCO ANTONIO todos de apellidos JASSO GOMEZ, le demanda en el expediente número 843/2004, relativo al juicio ordinario civil, le reclama la propiedad por usucapión, respecto de los lotes de terreno números 15 y 16 de la manzana 113, de la Colonia Campestre Guadalupe de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias, respecto al primero de los mencionados: al norte: 17.00 m con Avenida 2; al sur: 20.00 m con lote 16; al oriente: 11.00 m con calle 24; al poniente: 14.00 m con lote 1, y el segundo citado: al norte: 20.00 m con lote 15; al sur: 20.00 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con calle 24; al poniente: 10.00 m con lote 1. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día siete del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

348-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 05/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por ROSALBA RIOS ESPARZA Y EDER RICARDO BARBOA RIOS en contra de JAIME CARBAJAL LOPEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, determinó emplazar por edictos a juicio que en su contra tienen instaurada JAIME CARBAJAL LOPEZ, cuyas prestaciones es: A) La usucapión a nuestro favor del bien inmueble marcado con el lote 7, manzana 288, de la zona 4, de la Colonia Guadalupe, Segunda Sección del ahora Ex Ejido de Ayotla, anteriormente municipio de Chalco, Estado de México, y ubicado actualmente en forma definitiva en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 175.00 m2 (ciento setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 m con calle Sur 16-B; al suroeste: 19.60 m con calle Oriente número 34; al noroeste: 18.00 m con lote 8, en virtud de que dicho inmueble lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor JAIME CARBAJAL LOPEZ, en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial en el partida número 4452, del libro primero, sección primera, volumen 96, Aux 2, de fecha 14 de agosto de 1991.

Por ello se emplazará por medio de edictos a la parte demandada JAIME CARBAJAL LOPEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente a los once días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

350-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE TULTILAN, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 224/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAZMIN VIVANCO VILCHIS, en contra de LEOPOLDO TORRES GUTIERREZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de enero del presente año, se señalan las trece horas de día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, el cual se hace consistir en: Automóvil marca Ford, tipo camioneta Courier, modelo dos mil dos, número de motor importado, color blanco Oxford, dos puertas, país de origen nacional, con número de serie 9BF9T327926189, con placas de circulación LSC5408 del Estado de México, interiores gris con tela de velur con estampado en color rosa, verde, azul, anaranjado, con radio, aire acondicionado, reloj digital kilometraje, 9930, con dirección hidráulica, llantas en buen estado de uso, carrocería en buen estado, con una raspadura en la parte trasera del lado izquierdo, la defensa trasera izquierda está rota, la puerta izquierda un tallón en color rojo, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado, por lo tanto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Se expiden a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Conste.-Secretaria, Lic. Ericka Lorena Domínguez Preisser.-Rúbrica.

351-B1.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NAVARRETE CANTU MARIA DEL REFUGIO en contra de MIREYA ALVAREZ MEDINA Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 23/99, EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DICTO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS:

AUDIENCIA: Expediente 23/99. En la ciudad de México Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil cinco.- siendo las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, día y hora señalados para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ante el C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL Licenciado José Agustín Pérez Cortés y Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Eva Istas Manzur, con quien actúa, ... El Juez acuerda: por hechas las manifestaciones que anteceden y en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, tomándose como base para el remate el valor total que sirvió como base para la segunda almoneda, que lo es la cantidad de \$ 2,210,400.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose preparar como está ordenado en autos de fechas dos y nueve de septiembre del dos mil cuatro, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico EL SOL DE MEXICO, debiendo

depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate, mediante billete de depósito correspondiente, hasta el día de la audiencia de remate; siendo la cantidad de \$ 221,040.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),... a los que se deberá adicionar las medidas y colindancias y datos registrales del inmueble materia de la almoneda que a continuación se indican: identificado como el ubicado en la carretera Toluca-Villa Victoria, kilómetro 16.5 dieciséis punto cinco, San Miguel Almoloyán, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las colindancias siguientes: al NORTE en ochenta y dos punto treinta metros con ARTEMIO BASTIDA CAMACHO; al SUR, en cincuenta y ocho metros con camino de terracería; al ORIENTE, en sesenta y nueve punto cincuenta metros con camino de terracería; al PONIENTE en sesenta y siete punto setenta metros con carretera Toluca-Morelia y con los datos registrales siguientes: partida 762-3084, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Con lo que se concluye la presente audiencia, siendo las trece quince horas, del día en que se actúa, firmando el compareciente en Unión del C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en Unión de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley. Licenciada Eva Islas Manzur, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F. a 16 de febrero de 2005.-C. Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Vigésimo de lo Civil, Lic. Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

648.-22, 28 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 58/05, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por ERIC CARACHEO DIAZ, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapatliltán, nombrado El Cornejal, perteneciente al Municipio de Metepec, México, con una superficie aproximada de: 236.57 metros cuadrados y con las medidas y colindancias: al norte: 9.41 metros colinda con el Jesús Peña, al sur: 9.10 metros colinda con servicio de paso, al oriente: 28.88 metros, colinda con Jesús Peña; y al poniente: 28.87 metros, colinda con Moisés Hernández Alanusa. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

646.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por OMAR MARTINEZ VARGAS, en contra de PABLO GOMEZ PEDRAZA, la Jueza Cuarto Civil, de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 567/2003, señaló por auto de cuatro de febrero de dos mil cinco, las trece horas del día once de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la Primera Diligencia de Almoneda de Remate del inmueble embargado en autos que se ubica en: calle Pensamiento, número ochenta y cuatro, lote diecinueve, fracción B, manzana catorce del Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, sirviendo de base para el remate de los bienes antes descritos, la cantidad de \$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado por los peritos, tanto

del actor, como por el demandado. Anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos, en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial, en el entendido que no deberán de mediar menos de siete días entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda de remate, así como dichos edictos se deberán de publicar en días hábiles para este Juzgado, en estas condiciones, publíquense los edictos de ley, con el objeto de rematar el bien inmueble en pública almoneda.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

649.-22, 24 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

JERONIMO LOPEZ DIAZ
SARA LOPEZ DIAZ
PEDRO LOPEZ DIAZ
MIGUEL LOPEZ DIAZ
ADRIANA LOPEZ DIAZ
MARGARITA DIAZ Y
ROSAURA LOPEZ DIAZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 610/2004, JOSE FLORES ACEVEDO, promovió Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de la Sucesión intestamentaria a bienes del señor ADRIAN LOPEZ PINON, a través de su albacea JUAN LOPEZ GONZALEZ, por conducto de su apoderado legal ADRIAN LOPEZ VARGAS, demandándole las siguientes prestaciones: A).-Prescripción adquisitiva operada en mi favor por usucapión, respecto de una fracción de terreno ubicada en la calle denominada anteriormente Acercamiento Nacional, posteriormente Jaime Nunó, y actualmente Avenida Benito Juárez García número 207, en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, que tiene una superficie de: 151.80 metros, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.30 metros y linda con propiedad de Ricardo Ballesteros Beraud; al sur: 25.30 metros y linda con la fracción que le corresponde a Luis López González; al oriente: 6.00 y colinda con Luis López González; y al poniente: 6.00 y colinda con Avenida Licenciado Benito Juárez García; B).-Como consecuencia de la prestación anterior, también le demanda la cancelación parcial de la inscripción que existe a nombre del señor ADRIAN LOPEZ PINON, autor de la sucesión demandada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo el asiento número 2199, del libro primero, sección primera, volumen 8, de fecha 3 de mayo de 1966, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que el señor CIRO LOPEZ GONZALEZ, en fecha 5 de septiembre de 1984, vendió al señor José Flores Acevedo mediante contrato privado de compraventa, una fracción del terreno descrito con anterioridad, precisamente en el inciso A), adquiriendo dicha posesión física y materialmente, siendo el precio de dicha compraventa la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., habiendo entregado a su vendedor un primer pago al momento de la firma de ese contrato por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. de aquella época en efectivo, y desde esa fecha lo vengo poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y el resto de la cantidad estipulada en el contrato de compraventa le fue liquidada al señor CIRO LOPEZ GONZALEZ, el 30 de mayo de 1985. En virtud de que el señor ADRIAN LOPEZ PINON, quien continua siendo titular registral del inmueble materia del presente juicio ya falleció, sin que haya formalizado la venta a que se hace referencia, sin que tampoco del señor CIRO LOPEZ GONZALEZ haya formalizado la venta que me hizo al suscrito JOSE FLORES ACEVEDO, es por lo que demanda dichas prestaciones..." Por lo que el Ciudadano Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de febrero del dos mil cinco, ordenó se emplazar a JERONIMO, SARA, PEDRO, MIGUEL, ADRIANA, MARGARITA Y ROSAURA de apellidos LOPEZ DIAZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México a quince de febrero del año dos mil cinco.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

636.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 816/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ADELAIDO NATIVIDAD DIAZ CASTREJON Y EL P.D. RAYMUNDO MATEO ORTA, endosatarios en procuración de PEDRO VILLANUEVA GIL, en contra de ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ y otros, el Juez del Conocimiento señaló las once treinta horas del día dieciocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros, con Bonifacio González Eusebio, al sur: 17.20 metros, con camino, al oriente: 13.60 metros, con Bernardo López, y al poniente: 13.60 metros, con Juan González Eusebio, con una superficie aproximada de 233.92 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 101, Libro Primero, Sección Primera, fojas 36 y 37, Volumen XII, de fecha 16 de diciembre de 1966.

El Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se harán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores para que concurran a la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado, el cual tiene un precio de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los postores deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio en que fue valuado por el perito tercero.-Dado en Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

637.-22, 28 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de veinte de septiembre de dos mil cuatro, dictado en el expediente número 505/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve SERGIO VALDES ARIAS, demanda de JOSE DOLORES MANCERA CARMONA, el Juez del Conocimiento ordenó el emplazamiento a JOSE DOLORES MANCERA CARMONA, por medio de edictos demandándole: "a).- El pago de la cantidad de \$607,740.69 (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), lo anterior, como consecuencia de la responsabilidad civil, a consecuencia de los gastos médicos, así como el valor económico del vehículo de mi propiedad, lo anterior, para atender a mi estado de salud debido a las lesiones sufridas a consecuencia del accidente provocado por el conductor y/o autobús propiedad de la persona moral demandada, como se detallará en el cuerpo del presente curso, lo anterior, independientemente de cuantificarlos y actualizarlos en el momento procesal oportuno, mediante la pericial correspondiente, durante la secuela procesal; b).- Como consecuencia de lo

anterior, el pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito, y que se sigan ocasionando, a través del accidente provocado el conductor y/o autobús propiedad, de la empresa demandada, como se detallará en el cuerpo del presente curso; mismos que se cuantificarán en la secuela procesal por peritos en la materia, toda vez que a consecuencia de dicho accidente; c).- El pago de la reparación del daño ocasionado al suscrito, ocasionado a través del accidente provocado por el conductor y/o autobús de la persona moral demandada, como se detallará en el cuerpo del presente curso; d).- El pago de una indemnización al suscrito a título de reparación moral, a través del accidente provocado por el conductor y/o autobús propiedad de la persona moral demandada, como se detallará en el cuerpo del presente curso, y misma que asciende a la cantidad de \$202,580.23 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS), que es la tercera parte de lo que importa la responsabilidad civil reclamada en el inciso a) del presente capítulo, en términos del artículo 7.159 del Código Civil en vigor; e).- El pago de intereses causales que generen y que sigan generando las cantidades reclamadas hasta la total terminación del presente, mismos que serán regulados en el momento procesal oportuno y f).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine". El juez ordenó citar y emplazar a JOSE DOLORES MANCERA CARMONA haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por medio de edictos y se publicarán por tres veces de siete en siete días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará confeso de los hechos constitutivos de la demanda o contestada en sentido negativo, según sea el caso, dado en Toluca, México a cuatro de octubre de dos mil cuatro.- Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

639.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2229/92.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha dos de diciembre del año próximo pasado y auto de fecha catorce de enero del año en curso, dictados en el Juicio Ordinario Civil promovido por RAMIREZ AGUILAR HELIOS, en contra de ROBERTO LIEVANA MORENO, con número de expediente 2229/92. La C. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble embargado en este juicio, identificado con el nombre de "La Era" ubicado en el municipio de Tezoyuca, Estado de México, con una superficie de 3,295.31 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 316 del volumen 125, libro primero, sección primera, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúos que obran en autos, en la inteligencia de que se hace constar que sirvió de base para remate en segunda almoneda respecto al bien inmueble antes mencionado la cantidad de (UN MILLON UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior a efecto de que los posibles postores estén en posibilidad de cumplir con lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas de día dieciséis de marzo del presente año.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo en: los tableros de aviso del Juzgado Exhortado.- Los lugares de costumbre de acuerdo a la Legislación del Juzgado exhortado.- En el periódico de mayor

circulación en el Estado de México.- La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.- El Boletín Judicial del Estado de México.-México D.F., a 31 de enero de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Angel Garcia Trejo.-Rúbrica.
641.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 864/2004-2.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARIA DEL REFUGIO LOBATO GONZALEZ.
DEMANDADA: ALBERTO OLMOS ARCOS.
SR. ALBERTO OLMOS ARCOS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del juicio de divorcio necesario, que instauró en su contra la señora MARIA DEL REFUGIO LOBATO GONZALEZ, en la que le demanda la siguiente prestación:

Conforme lo dispone el artículo 4.89 del Código Civil Vigente en el Estado de México, vengo a demandar en la vía ordinaria divorcio necesario, por la causal de separación de los cónyuges por más de dos años, en contra del señor ALBERTO OLMOS ARCOS.

Con fecha 25 de marzo de 1994, contrajo matrimonio civil con el demandado ALBERTO OLMOS ARCOS, ante el Oficial del Registro Civil número Décimo Quinto del Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal.- Durante el matrimonio procrearon una hija de nombre SARA ALEJANDRINA OLMOS LOBATO.- El demandado durante el noviazgo y los primeros meses de vida conyugal y marital, se portó dentro de lo normal, pero con el paso del tiempo su conducta fue cambiando y se tornó agresivo, ya que en ocasiones me agredía en forma física y verbal.- Esas fueron las razones para separarnos y dejar desde hace más de dos años del último domicilio conyugal, ubicado en calle Capuchinos número quince, departamento dos, quinta sección de Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Hace tres años aproximadamente el señor ALBERTO OLMOS ARCOS, hizo una llamada telefónica, pero hasta la fecha no se nada de su paradero, dejando de cumplir sus obligaciones de padre u esposo.- En el tiempo que estuvimos juntos no adquirimos ninguna clase de bienes muebles e inmuebles.- Hace aproximadamente ocho años estoy viviendo en casa de mis padres, ubicada en calle José Torres Torrija número cuarenta y tres, Circuito Médicos, Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.- Con ayuda de mis padres estoy criando a mi hija, dándole una educación adecuada, quien actualmente estudia el quinto año de primaria en el Instituto Bilingüe Rudyard Kipling de Satélite, donde presto mis servicios como profesora bilingüe.- Por los fundamentos antes expuestos deberá condenársele al demandado de la pérdida de la patria potestad, como lo establece el artículo 4.224 fracción II del código civil.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de enero de 2005.- Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.- Rúbrica.
642.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de DANIEL LOPEZ GARCIA y otra, número de expediente: 86/2002, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha dos de febrero del año en curso que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento número planta baja tres, del edificio "B" del Conjunto Habitacional Vertical sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número ocho, de la prolongación de la Avenida Morelos, del Fraccionamiento denominado Rancho Tlaltepan, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "La Crónica de Hoy", sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-Atentamente.-México, D.F., a 15 de febrero del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.
337-A1.-22 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SOFIA FRANCISCA VERGARA GUADARRAMA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 341/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre la custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de su menor hijo URIEL MORA VERGARA, promovido en su contra por MARCOS GIL MORA ESPINOSA, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La custodia provisional y en su oportunidad procesal la definitiva de mi menor hijo URIEL MORA VERGARA. B).- La pérdida de la patria potestad que sobre el menor URIEL MORA VERGARA corresponde también actualmente a la C. SOFIA FRANCISCA VERGARA GUADARRAMA, como madre del mismo. C).- El pago de los gastos costas que el presente juicio origine, por su temeridad o mala fe. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en Calle Benito Juárez sin número barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, tendiendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; dado

en la Villa de Sultepec, México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

643.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
OTZOLOTEPEC, CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN
OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ALFREDO MARTINEZ MONTES, en contra de JUAN MIRELES PEÑA, en el expediente número 48/2004, la LICENCIADA SOCORRO ROSAURA HINOJOSA VARA, JUEZ DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC, CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN, MEXICO, señaló las nueve horas del día dieciocho de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio respecto del bien embargado y valuado por los peritos de las partes, por lo que enúnciese en forma legal la venta de los mismos, por medio de edictos que se fijen en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,716.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fue valuado una televisión marca Sharp de veintiséis pulgadas, a color modelo 26MR70, serie 25818640 Hecho en México, con control remoto de la misma marca de treinta y cuatro botones; una sala compuesta de tres piezas, color café con motivos flores en café pastel con incrustaciones de madera en buen estado de uso, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base en el presente remate.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Carolina Hinojosa Camargo.-Rúbrica.

644.- 22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 832/04-2.

JORGE BUSTAMANTE BUENDIA.

MARIA LUISA LEAH COUTTOLENC GALAVIZ, le demando en la vía ordinario civil, las siguientes prestaciones de demanda: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número veinte de la manzana número ocho de la sección A del fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, ubicado en este municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se expresan a continuación: al norte: 27.00 metros y colinda con lote número diecinueve; al sur: 27.00 metros con calle Chimalhuacán; al oriente 10.00 con metros colinda con calle Tenanco y al poniente: 10.00 metros con el lote número uno; con una superficie aproximada de doscientos setenta metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de temeraria oposición.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad y Boletín Judicial del Estado de México.- Texcoco, México, a catorce de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

645.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por WSA DISTRIBUTING DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de APOLINAR LEON BETANZOS Y MARIA LUISA MARTINEZ LOZADA, expediente número 685/2003, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de enero del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito del mandatario judicial de la actora. Por exhibido el certificado de libertad de gravámenes que acompaña mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en el lote de terreno número once, manzana treinta y nueve y casa sobre él construida, marcada con el número doscientos treinta y siete de la calle Mil Cumbres, en el Fraccionamiento Los Pirules, comercialmente conocido como Balcones del Valle, municipio y distrito de Tlalneapantla, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día dieciséis de marzo del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N., valor fijado por perito valuador, en términos del artículo 486, fracciones II y III del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada. Visto que la ubicación del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalneapantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA del Estado de México.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", con quien se actúa y da fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

338-A1.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 148/2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de MIGUEL ANGEL MORENO JURADO Y/O ALBA LUZ RAMIREZ GUILLEN, se han señalado las doce horas del día ocho de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el departamento 104, del Edificio Torre Seis, marcado con el número oficial de la calle Camino a San Mateo número 6, Colonia Dos Rios, Desarrollo Juan Diego, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.862 m con departamento 103, al sur: 9.862 m con edificio Torres 5, al este: 7.259 m con departamento 101, y al oeste: 7.259 m con Playa de estacionamiento y camino a San Mateo Ixtacalco, con una superficie total de: 14,826.00 m²., siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado por los peritos designados y que lo es la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL, después de haberse efectuado la deducción del diez por ciento con tal de

que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expiden a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.- Rúbrica. 339-A1.-22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el proceso ejecutivo mercantil, promovido por RAYMUNDO SOSA HERNANDEZ, por su propio derecho, en contra de JAVIER GARCIA MANZANO, la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 712/03-2, señaló por auto de fecha once de febrero de dos mil cinco, las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado. El cual consiste en: cuarenta y seis mil novecientos veinticinco acciones de la empresa denominada COMERQUIM, S.A. DE C.V., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$422,325.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado por ambos especialistas designados en autos, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad citada. Anunciándose su venta por tres veces dentro de tres días, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dichos edictos se deberán de publicar en días hábiles para este Juzgado, en estas condiciones publiquense los edictos de ley, con el objeto de rematar el bien embargado en pública almoneda.- Dados en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalé Gómez Israde.-Rúbrica. 340-A1.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

AUSENTE: JESUS ALCANTARA INFANTE.

En el expediente número 553/03, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso, promovido por RUTH PATRICIA ALCANTARA MORENO, el Juez del Conocimiento, dictó un auto de fecha seis de enero del dos mil cinco, el cual ordenó se cite al presunto ausente JESUS ALCANTARA INFANTE, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo la secretaria fijará una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la citación.- Se expide el presente a los trece días del mes de enero del dos mil cinco, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica. 342-A1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**DEMANDADO: CARLOS DIAZ CEPEDA.
EXPEDIENTE: 592/2004.**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 592/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por LAURA ELENA GONZALEZ LOREDO, en contra de PATRICIA AVRIL BELLER

DIAZ Y CARLOS DIAZ CEPEDA Y C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se ordenó emplazar al codemandado en el presente juicio CARLOS DIAZ CEPEDA, de la demanda formulada en su contra y de la cual entre otras prestaciones se le reclama: A).- Por lo que respecta a los CC. PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ Y CARLOS DIAZ CEPEDA, la declaración de que se ha consumado la usucapión, y por ende la suscrita se ha convertido en legítima propietaria respecto del lote número cuarenta y seis (46), manzana "C", resultante de la subdivisión del lote de terreno ubicado en San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente denominado lote cuarenta y seis (46), del Cerro de San Francisco, Colonia San Andrés Atenco, (conocido comercialmente como "Valle Dorado"), en dicho municipio, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 m2), y con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en ocho metros (8.00 m), con la calle Cerro de San Francisco, al sureste: en ocho metros (8.00 m), con lote treinta y ocho (38), al noreste: en veintitres metros (23.00 m), con lote cuarenta y siete (47), al suroeste: en veintidós metros (22.00 m), con lote cuarenta y cinco (45), B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cancelación y tildación parcial de la inscripción que sobre el bien inmueble en referencia aparece a favor de la señora PATRICIA AVRIL BELLER, bajo la partida 291, volumen 1535, libro 1º, sección 1ª, de fecha nueve (09) de febrero del dos mil uno (2001), según se prueba y se desprende del certificado de inscripción con número de folio 23285, que me expidiere el codemandado C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el presente juicio en fecha ocho (8) de septiembre del dos mil cuatro (2004), mismo que acompañó al presente escrito como anexo uno. C).- Como consecuencia de la usucapión, la inscripción en el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, a favor de la suscrita actora LAURA ELENA GONZALEZ LOREDO. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta la total terminación del mismo.

Por auto de fecha uno de febrero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar al codemandado en el presente juicio CARLOS DIAZ CEPEDA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. 345-A1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 574/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIO TECNICO INGENIERIA S.A., en contra de MARISCAL LAGUNA MARIO Y FABELA MONROY ANGELES, se señalaron las doce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio, siendo este un vehículo marca Chrysler, tipo Neón, modelo 1997, color rojo, con placas de circulación LNS1375, del Estado de México, cuatro puertas, vestiduras color gris, estándar, cristales semipolarizados, serie 3C3B627Y4VT631749, sirviendo como base la cantidad de \$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que fue el precio en que se valuó.

Para su publicación por tres veces, dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

346-A1.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MEXICO CON
RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

A LOS CC. ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
ESPERANZA FLORES PERALTA.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo número 165/2004-III, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, con sede en esa Ciudad, y otras autoridades se notifica de la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos del día ocho de marzo de dos mil cinco, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
LIC. LUIS ENRIQUE RADBRUCH SANCHEZ
(RUBRICA).**

349-B1.-22 febrero, 4 y 15 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 136/05, MA. DE LA CRUZ SALDAÑA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tlaixco, manzana 49, lote 16, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.10 m con Alejandro López Sánchez; al sur: 16.10 m con calle Sur 14; al oriente: 21.50 m con calle Sur 7; al poniente: 21.50 m con Isabel Franco Hernández. Superficie aproximada de 346.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

650.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 00155, GRISELDA BENITEZ MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Arenal II, lote 10, de la calle Allende, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.50 m con Miren Edurme Legurburu Marin; al sur: 18.50 m con propiedad privada, actualmente Escuela Secundaria Francisco Villa; al oriente: 13.60 m con cerrada; al poniente: 13.60 m con propiedad privada de Felipe Rosales Vázquez. Superficie aproximada de 251.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

650.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 00137, MARIA REGINA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 2, lote 1, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.98.00 m con lote 2; al sur: 15.00 m con Av. Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 8.45 m con calle Norte 2; al poniente: 7.68 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

650.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 00154, JUAN JAIME PARADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, manzana s/n, lote 2, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.70 m con Severiano Arvizu González; al sur: 16.70 m con Filemón Andrade; al oriente: 15.00 m con calle Misterios; al poniente: 15.00 m con Severiano Arvizu. Superficie aproximada de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

650.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 00142, TERESA ESTRADA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Arenal II, manzana s/n, lote 36, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.50 m con Trinidad Páez Mendizábal; al sur: 18.50 m con Israel Anguiano Peña, actualmente Aurelio Rosas Ventura; al oriente: 6.80 m con Frontón, actualmente Filiberto López Corona; al poniente: 6.80 m con cerrada. Superficie aproximada de 125.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

650.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 00141, MIREN EDURME LEGURBURU MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Allende, lote 8, Barrio Arenal II, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.50 m con Mónica Correa Meléndez; al sur: 18.50 m con Griselda Benítez Mancilla; al oriente: 6.80 m con cerrada; al poniente: 6.80 m con propiedad privada de Felipe Rosales. Superficie aproximada de 125.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

650.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 00140, GREGORIA GARCIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Ampl. Jorge Jiménez Cantú, predio Temexco, manzana 1,

lote 2, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 11.00 m con César Cruz García; al sur: 11.00 m con Odilón Avendaño Medina; al oriente: 14.50 m con Jesús García; al poniente: 14.20 m con calle. Superficie aproximada de 156.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

650.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 00139, GREGORIA CAZARES ESCOBEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Cruz de la Palma, manzana 1, lote 10, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 11; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 8.00 m con calle s/nombre; al poniente: 8.00 m con lote 22. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

650.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 00138, MARIA REGINA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 2, lote 2, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.98 m con lote tres; al sur: 14.98 m con lote uno; al oriente: 8.01 m con calle Jorge Jiménez Cantú, actualmente calle Norte 2; al poniente: 8.01 m con propiedad particular. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

650.-22, 25 febrero y 3 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 780/2001, JUAN SOTO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, en la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 6.30 m con calle Nicolás Bravo; al sur: 6.30 m con Manuel Solano Garduño; al oriente: 11.00 m con Melchor Solano Garduño; al poniente: 11.00 m con Manuel Solano Garduño. Superficie aproximada de 69.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de enero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

651.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 781/2001, DOLORES FERNANDEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada s/n, Barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.10 m con Anita Cajero Díaz; al sur: 14.80 m con Pascual Fernández Carrillo; al oriente: 29.10 m con Alfredo Lucero Flores y Alberto Hernández; al poniente: 29.05 m con Ana Fernández Carrillo. Superficie aproximada de 434.29 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de enero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

651.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 524/34/2005, PEDRO ROBLES GARCIA Y TRINIDAD LUNAGOMEZ VALDIVIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, en la Col. Jesús Jiménez Gallardo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.50 m con Fermin Soto Durán; al sur: 15.50 m con Jorge Rodríguez; al oriente: 7.97 m con calle sin nombre; al poniente: 7.97 m con Jorge Alfredo Jiménez Velázquez. Superficie aproximada de 123.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

651.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 361/29/05, MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos Ríos s/n, en San Gaspar Tlahuelliapan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.30 m con Lino García Hernández; al sur: 14.30 m con Rubén Sara Jiménez; al oriente: 5.75 m con Leticia García Martínez; al poniente: 5.75 m con andador y Lino García Hernández. Superficie aproximada de 82.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

651.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 363/31/2005, CELSO HERNANDEZ SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.25 m con Jacinto Camacho; al sur: 18.25 m con Damiana Soteno; al oriente: 4.95 m con Laurencio A. Hernández Romero y 3.00 m con paso de servicio; al poniente: 7.95 m con Lucaria Sánchez. Superficie aproximada de 145.08 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

651.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 360/28/2005, ARNULFO IGNACIO GONZALEZ VARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle General Anaya No. 57, en el Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.10 m con María Teresa Contreras Chávez; al sur: 17.10 m con calle Aquiles Serdán; al oriente: 8.65 m con calle General Anaya; al poniente: 8.65 m con Trinidad Vázquez Flores. Superficie aproximada de 147.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

651.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 1211/38/2005, AGUSTIN VAZQUEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, Municipio de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 6.90 metros con Raúl Vázquez Carrillo y Ma. Guadalupe Vázquez Carrillo, al sur: 7.00 metros con calle Tula, al oriente: 9.30 metros con Ramón Vázquez Carrillo, al poniente: 9.90 metros con Ma. Micaela Vázquez Carrillo, superficie aproximada de: 66.72 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

638.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 1194/32/2005, HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLAUTLA, REP. POR ANGEL MARIN BARRAGAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "La Comunidad", mide y linda: al norte: 19.60 metros con calle Reforma, al sur: 15.30 metros con Cirenio Amaro, al oriente: 25.40 metros con Isidra Ramírez, 73.65 metros con Isidra Ramírez, al poniente: 121.80 metros con Antonio Rodríguez. Superficie aproximada de: 1,681.16 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

638.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 1195/33/2005, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLAUTLA, REPRESENTADO POR ANGEL MARIN BARRAGAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Atlautla, municipio de Atlautla, Distrito de Chalco, predio denominado "Piedra Colorada", mide y linda: al norte: 25.10 metros con calle Reforma, al sur: 10.15 metros con Apolonia Amaro, 16.25 metros con Gregoria Ramírez, al oriente: 121.80 metros con Margarita Amaro, al poniente: 151.80 metros con Julia Rodríguez. Superficie aproximada de: 2,700.34 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

638.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 974/22/2005, RODOLFO TORRES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palma No. 18 Barrio San Antonio, Chalco, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 24.65 metros con Justo Estebanes, hoy Andrea Barrera Estebanes, al sur: 24.65 metros con Nazario Atexcatenco, hoy Ana Atexcatenco Hernández, al oriente: 10.00 metros con Marcelo Atexcatenco, hoy Ignacia Quintanar Reséndiz, al poniente: 10.00 metros con calle Palma. Superficie aproximada: 246.50 metros cuadrados, predio denominado "La Palma".

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

640.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 544/64/05, JUAN AVALOS BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de Abasolo número setenta y siete, Barrio San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacan, distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 4.42 m y 4.04 m con Gabino Buendía Pérez, al sur: 8.50 m con Concepción Camarena Z., al oriente: 11.80 m con Prolongación Abasolo, al poniente: 6.80 m y 5.10 m con Eduardo García Cisneros. Superficie de: 69.79 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

336-A1.-22, 25 febrero y 3 marzo

Exp. 11179/774/04, TOMAS TZUGI CAPISTRAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatatela", ubicado en términos de la Cabecera Municipal del Municipio de Tezoyuca y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 25.00 m con Ricardo Capistrán Nava, y 121.64 m con el Panteón, al sur: 18.00 m con Gloria Castañeda, 22.20 m con Gregorio Cuevas, 15.60 m con Gregorio Cuevas, 26.00 m con Gregoria Cuevas, 30.90 m con Silvestre López Hernández, 4.40 m con Silvestre López Hernández, al oriente: 93.67 m con Alfredo Sandoval, 95.93 m con Gloria Castañeda, al poniente: 181.72 m con Orestes Otilio Capistrán Sánchez. Superficie de: 24,975.48 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de diciembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

336-A1.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 530/61/05, MIGUEL ANGEL RAMOS ROLDAN, debidamente representado promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Resurrección, municipio de Tezoyuca, distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 22.50 m con Regadera, al sur: 22.00 m con Silverio Valencia Ramos, al oriente: 89.25 m con Rebeca Teresita Osorio Rubio, al poniente: 91.00 m con Heliodoro Ramos Valencia. Superficie de: 2,005.17 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de febrero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

336-A1.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 5146/898/04, RAYMUNDO ROBERTO FLORES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio calle Alvaro Obregón sin número, Barrio de San Juan, denominado "El Llanito", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en cuatro tramos, el primero de: 21.72 m, el segundo de 12.50 m, el tercero de 12.88 m y el cuarto de 24.22 m colindando respectivamente con Guadalupe Ortiz Campos, el segundo con

Raymundo Roberto Flores González, el tercero y cuarto con calle sin nombre, sumando la cantidad de 71.32 m, al sur: en 45.60 m con cerrada Alvaro Obregón, al oriente en dos tramos, el primero de 6.96 m y el segundo de 23.06 m colindando con Raymundo Roberto Flores González y el segundo con Antonio Juárez, sumando la cantidad de: 30.02 m, al poniente: en tres tramos, el primero de 07.11 m, más el segundo de 30.73 m y el tercero de 16.00 m, colindando los dos primeros con la Avenida Alvaro Obregón, y el tercero con Raymundo Roberto Flores González, sumando la cantidad de 53.84 m. Superficie aproximada: 1,463.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de febrero del año 2005.-C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

336-A1.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 5145/897/04, RAYMUNDO ROBERTO FLORES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio calle Alvaro Obregón sin número, Barrio de San Juan, denominado "El Llanito", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.50 m con calle sin nombre, al sur: en 12.50 m con Raymundo Roberto Flores González, al oriente: en 16.00 m con Raymundo Roberto Flores González, al poniente: en 16.01 m con Raymundo Roberto Flores González y Guadalupe Ortiz Campos. Superficie aproximada: 200.07 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de febrero del año 2005.-C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

336-A1.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 5144/896/04, GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Alvaro Obregón sin número, Barrio de San

Juan, denominado "El Llanito", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 33.81 m con calle sin nombre, al sur: en 21.79 m con Raymundo Roberto Flores González, al oriente: en 9.03 m con Raymundo Flores González, al poniente: en 15.08 m con Avenida Alvaro Obregón. Superficie aproximada: 250.74 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de febrero del año 2005.-C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

336-A1.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,751 DE FECHA 6 DE ENERO DEL AÑO 2005, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIA TERESA DEL PILAR TRUJILLO HERRERA, INSTITUIDA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, Y EL SEÑOR JUAN CARLOS TRUJILLO HERRERA, INSTITUIDO COMO ALBACEA, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR FELIX ROMERO LOPEZ, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA MARIA TERESA DEL PILAR TRUJILLO HERRERA, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL SEÑOR JUAN CARLOS TRUJILLO HERRERA EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 6 DE ENERO DEL 2005.

341-A1.-22 febrero.

**UNION DE CONCESIONARIOS DE TEPOTZOTLAN Y SERVICIOS COLECTIVOS HALCONES
BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES RUTA 93, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

TEPOTZOTLAN, EDO. DE MEX., A 18 DE FEBRERO DE 2005.

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE 2005 A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, UNION DE CONCESIONARIOS DE TEPOTZOTLAN Y SERVICIOS COLECTIVOS HALCONES BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES RUTA 93, S.A. DE C.V., BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.- INFORME DE TESORERIA Y ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIOS 2004 Y 2005.
- 6.- INFORME DEL COMISARIO.
- 7.- CAMBIO DE DIRECTIVA.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.

CITA: EL SABADO 26 DE FEBRERO DE 2005, EN PUNTO DE LAS 10:00 A.M. EN EL SALON RUBI, UBICADO A UN LADO DE LA SECUNDARIA FEDERAL No. 20.

NOTA UNICAMENTE SOCIOS.

**ATENTAMENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

344-A1.-22 febrero.

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.
PRIMERA
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado, del 18 de enero del 2005, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 14 de marzo del 2005 a las 18:00 horas, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2004.
- 2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2004 e informe del Comisario.
- 3.- Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere en inciso anterior.
- 4.- Ratificación de las actividades realizadas por la Administración durante el ejercicio del 2004.
- 5.- Elección de siete consejeros por dos años, así como de los Comisario, Propietario y Comisario Suplente y.
- 6.- Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad. El certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo o la Institución Bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Sólo mediante la presentación de dicho certificado, podrá el accionista concurrir a las asambleas.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2005.

JAVIER FERNANDEZ GODARD

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

343-A1.-22 febrero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Instituto de Salud del Estado de México
Contratoría Interna



EDICTO

**SE NOTIFICAN RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
POR MANIFESTACION DE BIENES**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 38 BIS FRACCIONES XVII Y XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 3, 22, 25 FRACCION II, 132 FRACCION III Y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION IV, 42 FRACCIONES XIX Y XXII, 43, 52, 59, 60, 63, 68, 79 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 20, 21 Y 22 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO; 1º, 2º, 3º, 4º FRACCIONES I Y II Y 7º DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, Y BAJO LA COORDINACION DIRECTA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; ADICIONADO POR ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES Y EL ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO; SE LES NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN LA RESOLUCION Y, EN SU CASO, LA SANCION IMPUESTA POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO; ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 139 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE PODRAN IMPUGNAR DICHA RESOLUCION DENTRO DEL TERMINO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA LA NOTIFICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE ESTA PROPIA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO O ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

NUMERO	EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	SANCION DISCIPLINARIA
1	ISEM/MB/097/2004	MARTHA BETANZOS MARAVELES	BAJA/OMISA	INHABILITACION POR UN AÑO
2	ISEM/MB/136/2004	FRANCISCO EDUARDO CERVANTES MUÑOZ	BAJA/OMISO	INHABILITACION POR UN AÑO

Para su publicación por una sola vez en la *Gaceta del Gobierno* y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 15 Febrero de 2005

EL CONTRALOR INTERNO
ERNESTO L. MARTINEZ LOZANO
(RUBRICA).

647.-22 febrero.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
2003-2006****CONTRALORIA MUNICIPAL****SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL.****EXPEDIENTE:** CIM/SCS/020/2005-PR.**OFICIO:** SCS/GA/020/2005.**ASUNTO:** SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de Febrero del 2005.

C. SOSIMO DANIEL CRUZ GONZALEZ.

Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Avenida Transformación sin número

Fraccionamiento Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli,

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III, 113 y 123 apartado B, fracción XIII tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracción I, 4, 5, 8, 77, 78 fracción VIII, 80 y 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 41 fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli; y con relación a la solicitud para instaurar el presente procedimiento de remoción ante esta Contraloría Interna Municipal, formulada por el C. Presidente Municipal Por Ministerio de Ley en este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mediante oficio PM/292/04, de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, y en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco dictado dentro del expediente que al rubro se indica; se solicita su presencia en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna Municipal, ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 100, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en el Mezanine, del Palacio Municipal; el próximo día **veinticuatro de febrero del año dos mil cinco; a las diez horas con treinta minutos**; a efecto de otorgarle su derecho a desahogar **GARANTÍA DE AUDIENCIA**; con relación al procedimiento administrativo de remoción que se sigue en su contra, al haber resultado positivo en el examen de detección de drogas denominado antidoping que le fue practicado el pasado día seis de diciembre del año dos mil cuatro, en el domicilio que ocupa las instalaciones de la Academia de Policía Municipal ubicado en Avenida Transformación sin número Fraccionamiento Industrial Cuamatla, municipio de Cuautitlán Izcalli, en términos de Ley y previo mandato del Presidente Municipal Constitucional de este H. Ayuntamiento; misma que se efectuó en presencia del Notario Público número ochenta y ocho del Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, quedando asentado dentro del Instrumento Notarial número veintiún mil novecientos ocho, Volumen número quinientos treinta y ocho, folio número cero ochenta y nueve, documento al que corren agregadas como anexos del Testimonio Notarial, las fotografías tomadas al momento de la aplicación, así como la relación de los elementos a los que les fue aplicado el examen de detección en el consumo de drogas de abuso también denominado antidoping, en la que se encuentra relacionado Usted, hoy presunto responsable; en este contexto y en el caso en particular, se tiene que dentro del expediente en el que se actúa, número al rubro señalado, se tiene que existen los elementos de prueba necesarios que sustentan la legal procedencia del procedimiento de remoción a tramitar en contra del oficial **SOSIMO DANIEL CRUZ GONZALEZ**, quien resultó positivo para **COCAINA**, tal y como se confirma con la cadena de custodia de la aplicación de la Prueba de Sustancias Controladas o de Abuso denominada también antidoping, número de registro **CDSP042**, nombre del Usted, oficial **SOSIMO DANIEL CRUZ GONZALEZ**, número de gafete o credencial: **seis mil quinientos setenta y siete (6577)**, documento mediante el cual el C. **SOSIMO DANIEL CRUZ GONZALEZ**, manifiesta su voluntad de someterse al examen que nos ocupa por medio del personal de la empresa DEVOR DIAGNOSTICOS S.A. DE C.V., manifestando su consentimiento para la realización de la prueba de sustancias controladas y su vez para que DEVOR DIAGNOSTICOS S.A. DE C.V. entregue los resultados al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, plasmando para tales efectos su firma autógrafa dentro del documento de referencia, documento al que se acompaña el original del reporte emitido por la empresa DEVOR DIAGNOSTICOS S.A. DE C.V., dentro del cual se informa el resultado **POSITIVO en COCAINA**, del examen

practicado al elemento de nombre **SOSIMO DANIEL CRUZ GONZALEZ**, detallando dentro de dicho documento: el nombre del elemento, su R.F.C. **CUGS751226**, Folio **CDSP042**, fecha de aplicación: seis de diciembre del año dos mil cuatro, número de empleado: **seis mil quinientos setenta y siete, puesto: Oficial "B"**, Tipo de Espécimen: "Orina", resultando positivo para **COCAINA (compuestos BENZOILECGONINA, valor de referencia <300 ng/ml*)**, valores de referencia avalados por SAMHSA (Servicios Administrativos en Salud Metal y Sustancias de Abuso) en Estados Unidos; **Estudio Avalado por la Química Farmacéutica Bióloga DORA INES GARCÍA BELIO, Cédula Profesional 2582688**, Autorización Responsable Sanitario ante la Secretaría de Salud número 04330090020126, Autorización ante la Secretaría de Salud: 04330090030136; reporte y resultado de examen antidoping confirmado mediante CONFIRMACIÓN en estudio de laboratorio, mediante metodología de CROMATOGRAFÍA DE GASES ACOPLADA A ESPECTOMETRIA DE MASAS GC/MS, aplicado a la prueba del C. **SOSIMO DANIEL CRUZ GONZALEZ**, confirmatoria de estudio elaborada según el documento de mérito en fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro, en relación a la cadena de custodia **CDSP042**, en el que consta el número de ingreso **9008590**, confirmación a **METABOLITOS DE BENZOILECGONINA, "COCAINA"**, mediante la metodología antes señalada, Resultado de Laboratorio: METABOLITO: **BENZOILECGONINA**, RESULTADO: POSITIVO, CONCENTRACIÓN EN ng / ml : **68426.00 ng/ml**, Prueba Avalada por la **Química Farmacéutica Bióloga DORA INES GARCÍA BELIO**; en este contexto y considerando así mismo que se cuenta con los datos socioeconómicos y de referencia laboral que sustentan su calidad de servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, desempeñando el cargo de policía "B", según datos proporcionados mediante oficio **DA/R.L.523/04**, suscrito por el LIC. DOMITILLO PÉREZ URQUIZA, en su carácter de Director de Administración de este H. Ayuntamiento; se tiene y se considera que existen elementos de prueba suficientes para considerar su presunta responsabilidad administrativa con cargo a Usted **C. SOSIMO DANIEL CRUZ GONZALEZ**, al encontrarse dentro del supuesto de remoción contemplado por la fracción VIII del artículo 78 de la ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; que a la letra señala; **artículo 78; Son causas de remoción; fracción VIII.- Asistir a sus servicios con aliento alcohólico o bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, o consumirlas durante el servicio o en el centro de trabajo**"; otorgando en consecuencia y como se ha manifestado el derecho a exponer su defensa dentro de presente procedimiento de remoción que se sigue en su contra como se expone dentro del presente documento.

Así mismo y con fundamento en la fracción I del artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho de manifestar por sí o por medio de defensor o persona de confianza, en forma oral o escrita, lo que a su derecho e interés convenga, así como ofrecer pruebas y formular alegatos dentro de la misma diligencia; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados, se le tendrá por satisfecha dicha garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la referida diligencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en aplicación supletoria a la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

Así mismo se le informa que de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en aplicación supletoria a la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en el que se actúa, número al rubro señalado, se encuentra a su entera disposición en las oficinas que ocupan esta Contraloría Interna Municipal, para su revisión y consulta, previa acreditación por parte de Usted, de igual manera el día y hora en que comparezca al desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar credencial oficial con fotografía acompañada de una copia simple.

ATENTAMENTE.

**C.P. JOSE LUIS PÉREZ SAAVEDRA.
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
2003-2006****CONTRALORÍA MUNICIPAL****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

EXPEDIENTE No. CI/SQD/162/2003-10 MB

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

La Contraloría Interna Municipal, vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número **CI/SQD/162/2003-10 MB**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** quien se encontraba adscrito al **Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli**, motivado por la omisión en la presentación **ANUAL** de su **Manifestación de Bienes en el servicio público del año dos mil tres**.

RESULTANDO.

PRIMERO.- Que en fecha **cinco de septiembre del año dos mil tres**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio con número **21002000/1618/2003**, mediante el cual informo al Contralor Interno Municipal, que la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** no presentó su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD** del año 2003, lo anterior a efecto de que de inicio y tramite al procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **catorce de octubre del año dos mil tres** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, el Contralor Interno Municipal; acordó **iniciar** procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. JAQUELIN BROWN ROMERO Coordinadora de Servicios Médicos**, adscrita al **Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli**, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veinticuatro de octubre del año dos mil tres**; en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** el oficio citatorio de Garantía de Audiencia número **CM/1055/2003**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visibles a fojas **siete y ocho**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **doce de noviembre del año dos mil tres**, la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO compareció** ante este órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **doce de noviembre del año dos mil tres** se turnó el expediente **CI/SQD/162/2003-10 MB** resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracción XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y

demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- Que con fecha **doce de noviembre del dos mil tres**, compareció la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida, quien previos sus generales y bajo protesta de ley, manifestó lo siguiente: **"Que desconocía que tenía yo que presentar mi manifestación de bienes por anualidad habiendo trabajado solamente diez meses, asimismo aclaro que no fue de mala fe el no presentarla, por lo que inmediatamente di cumplimiento al mismo presentándola en forma extemporánea el día siete de noviembre del año en curso, aclarando que en las oficinas de la Contraloría que se ubican en el Municipio de Naucalpan me indicaron que únicamente presentara mi baja y en la misma indicara las percepciones que obtuve durante los diez meses que trabajé y con eso subsanaba la presentación de la manifestación de bienes por anualidad, siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura de mis declaraciones las ratifico y firmo para la debida constancia legal"**; por lo que declarada abierta la etapa de ofrecimiento de pruebas, en uso de la voz la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** manifestó que: **"En este acto presento como prueba de mi dicho el original y copia simple de la manifestación de bienes por baja y en la cual manifiesto mis ingresos que percibí durante los diez meses que trabajé, como se me indico en la oficina de la Contraloría de Naucalpan y ya no era necesario presentar la anual, solicitando me sea devuelta el original previo cotejo que se haga de la misma"**; consecutivamente en la etapa de alegatos en uso de la voz la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** manifestó que: **"espero que tomen en cuenta el hecho de haber presentado la manifestación de bienes por anualidad, una vez de que me entere que tenía que presentar la misma, ya que como lo manifesté anteriormente no sabía que al haber trabajado solamente diez meses en la Administración Pública estuviese obligada a presentar dicha manifestación, aclarando que dicha omisión no fue de mala fe, asimismo que de haber sabido que era un requisito indispensable no hubiera omitido cumplir con ese requisito, solicitando a esta autoridad tome en cuenta mi situación económica ya que me encuentro en una situación muy precaria"**; por lo que una vez agotadas las etapas procedimentales citadas con antelación, se tuvieron por concluidas, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: **"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III. "Durante el mes de mayo de cada año."** En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número **21002000/1618/ 2003** y Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimiento Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes, documentación remitida por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante la cual indica que la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** no presento su manifestación de bienes **ANUAL del año dos mil tres**, en consecuencia y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible a la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** esta autoridad resolutoria solicitó al **Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli**, sus datos personales y laborales; por lo que el área administrativa mediante oficio número **DIFDG/1315/05** de fecha **trece de enero del año dos mil cinco**, informó que la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** ocupó el cargo de **Coordinador de Servicios Médicos** adscrita a la Dirección General del **Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli**, corroborando con ello, que la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** tiene la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, la manifestación de

bienes a la que hace referencia la documentación enviada por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, luego entonces y con tales documentales públicas, se tiene que las mismas hacen prueba plena en su contra, lo anterior con fundamento en los artículos 88, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México; concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas mencionadas con antelación dentro del procedimiento administrativo por la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** por lo que resulta que ella misma, se encontraba totalmente obligada a presentar en tiempo y forma la manifestación de bienes por **ANAULIDAD**, sin que esta lo haya hecho, al encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el artículo 79 párrafo penúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en relación a lo dispuesto por el artículo 1.2 fracción VIII inciso e) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado mediante Gaceta de Gobierno en fecha miércoles once de febrero del año dos mil cuatro; disposiciones legales que se citan textualmente: " Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Así mismo, deberán presentar Manifestación de Bienes, los demás servidores públicos que determine el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas"; "Artículo 1.2 Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, También estarán obligados los siguientes: Fracción VIII. Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatales o municipales y que ocupen o no plazas de estructura que : inciso e) Desempeñen sus servicios como: **coordinadores generales, gerentes y asesores de secretarios, subsecretarios, directores generales y coordinadores generales**"; preceptos legales que la constriñen a cumplir con lo establecido en los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 1.2 fracción VIII inciso e) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, a mayor abundamiento y a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al desempeñar el cargo de **coordinador** se encuentra obligada a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** al infringir lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

IV.- Tomando en consideración que la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez a la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

V.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez a la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes **ANUAL del año 2003** en el servicio público municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez a la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese a la **C. JAQUELIN BROWN ROMERO** la presente resolución, en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscribese la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JOSE LUIS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

651-BIS.-22 febrero.